



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de abril de dos mil quince (2015)

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Demandante(s)</b>	JOHNNY DE JESÚS TABARES ARROYAVE
<b>Demandado(s)</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
<b>Radicado</b>	05001 33 33 030 <u>2014-00614-00</u>
<b>Asunto</b>	<b>ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA</b>

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se hace necesario adicionar el auto admisorio de la demanda proferido por el Despacho el día 23 de enero de 2015, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Mediante auto del 23 de enero de 2015 y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los artículos 161, 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, se resolvió admitir la demanda de la referencia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y se ordenaron las notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (mod. Por el art. 612 del C.G.P.).
2. Observa esta Agencia Judicial que el auto admisorio de la demanda de la referencia, debe también ser notificado a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, entidad a la cual solo se ordenó comunicarle el auto admisorio de la demanda, por lo que se hace necesario en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 y siguientes del Código General del Proceso, adicionar el auto admisorio de la demanda, en el sentido de ordenar también que se notifique la admisión de la demanda a dicha entidad, a la cual también deberán enviarse los traslados de la demanda acompañados del auto admisorio de la demanda, en razón a la calidad de entidad nacional que ostenta COLPENSIONES.
3. Igualmente advierte el Despacho que mediante escrito allegado al Despacho el día 16 de febrero de 2015, el apoderado de la parte actora informó que adelantó la *"notificación personal a la entidad accionada y ... al Ministerio Público"*, y acompañó dos formatos de notificación personal a la entidad mencionada (fls 89 a 91).
4. Frente a lo anteriormente expuesto se aclara que corresponde a la parte demandante remitir por correo certificado los traslados de la demanda acompañados del auto admisorio

de la demanda y acreditarlo ante el Juzgado, y es el Despacho el encargado de surtir las notificaciones personales de la demanda a la entidad demandada, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como se dispuso en el auto admisorio de la demanda; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales.

**5.** Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE **REMITA** JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, a la entidad demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al Ministerio Público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del servicio postal autorizado y lo acredite ante el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADICIONAR** el auto admisorio de la demanda visible a folios 85 del plenario, proferido el día 23 de enero de 2015, en el sentido de notificarlo personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**SEGUNDO. REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **CUARTO** del auto admisorio de la demanda, que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia, el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE **REMITA** JUNTO CON LA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, a la entidad demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al Ministerio Público (Procuradora Delegada 168) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través del servicio postal autorizado y lo acredite ante el Despacho.

**TERCERO.** Las **NOTIFICACIONES PERSONALES** por correo electrónico, estarán supeditadas al cumplimiento que la parte demandante debe hacer del envío de los traslados por correo postal; de no darse observancia a lo ordenado en el término máximo de **treinta (30) días**, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA (Ley 1437 de 2011), esto es, a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.  
Medellín, **10 DE ABRIL DE 2015** fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON  
SECRETARIA**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO 2014 00614